



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2022, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, en su punto número 4, la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas para el periodo 2021-2023, de conformidad con la propuesta elevada por la Concejalía de Deportes, quedando éstas redactadas como siguen:

<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> TELECYL S.A.
<b>CENTRO GESTOR:</b> Deportes
<b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.  Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:  - Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.  - Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:  a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.  b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.  c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.  d) La formulación de la planificación deportiva local.  <b>Dirigido a un destinatario concreto :</b> Telecyl S.A.
<b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de los eventos oficiales de Volley que se celebren en el término municipal de Mijas.
<b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b>

Se propone para las anualidades 2022 y 2023.
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2022: 41.140,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48418</li> <li>- 2023: 41.140,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48418</li> </ul>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto y documentación justificativa.</li> <li>- Análisis de misma.</li> <li>- Elaboración de informe-propuesta.</li> <li>- Fiscalización previa.</li> <li>- Resolución definitiva</li> </ul> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Número de participantes.</p>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) previa justificación. Previa solicitud y justificación de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> XRACE EXTREME EVENTS S.L.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Deportes</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento</p>



del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

**Dirigido a un destinatario concreto :** Xrace Extreme Events S.L.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de las carreras de obstáculos que se celebren en el término municipal de Mijas.

**3.- Plazo necesario para su consecución:**

Se propone para las anualidades 2022 y 2023.

**4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:**

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- 2022: 45.980,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48417

- 2023: 45.980,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48417

**5.- Fuentes de financiación:**

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

**6.- Plan de Acción:**

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto y documentación justificativa.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:**

- Número de participantes.

**8.- Procedimiento de Concesión:** Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) previa justificación.

Previa solicitud y justificación de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

ANDALUCÍA GOLF PUBLISHING S.L.

**CENTRO GESTOR:** Deportes

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y



<p>competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.</p> <p>d) La formulación de la planificación deportiva local.</p>
<p><b>Dirigido a un destinatario concreto :</b> Andalucía Golf Publishing S.L.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de los circuitos de golf andaluz que se celebren en el término municipal de Mijas.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> Se propone para las anualidades 2022 y 2023.</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: -2022: 22.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48419 -2023: 22.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48419</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto y documentación justificativa.</li><li>- Análisis de misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Número de participantes.</p>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) previa justificación. Previa solicitud y justificación de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>



<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> METODIKA EVENTOS S.L.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Deportes</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</li> <li>- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.</li> <li>b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.</li> <li>c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.</li> <li>d) La formulación de la planificación deportiva local.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Dirigido a un destinatario concreto :</b> Metodika Eventos S.L.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización en Mijas de un torneo de golf perteneciente al "Circuito de Golf Fundación Real Madrid" que se celebrará en el ejercicio 2022.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> Se propone para la anualidad 2023.</p>
<p><b>4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:</b> El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en el presupuesto anual del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2023: 36.300,00 euros. Aplicación Presupuestaria: 31102/341/48420</li> </ul>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales</p>



<p>anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p> <p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto y documentación justificativa.</li> <li>- Análisis de misma.</li> <li>- Elaboración de informe-propuesta.</li> <li>- Fiscalización previa.</li> <li>- Resolución definitiva</li> </ul> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de participantes.</li> </ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) previa justificación.</p> <p>Previa solicitud y justificación de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio</p>

<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> SPONSORY MEDIA GROUP, S.L.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Deportes</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b></p> <p>Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</li> <li>- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que</li> </ul>



<p>incluye:</p> <p>a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.</p> <p>b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.</p> <p>c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.</p> <p>d) La formulación de la planificación deportiva local.</p> <p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Sponsory Media Group S.L.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El objetivo de esta línea de subvención es sufragar los gastos derivados de la organización de las finales nacionales del Club Series Golf.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)</p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b> El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2021: 35.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48411</li> <li>- 2022: 35.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48411</li> <li>- 2022: 35.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48416</li> <li>- 2023: 35.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48411</li> </ul>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto y documentación justificativa.</li> <li>- Análisis de misma.</li> <li>- Elaboración de informe-propuesta.</li> <li>- Fiscalización previa.</li> <li>- Resolución definitiva.</li> </ul> <p>La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de participantes</li> </ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) previa justificación.</p>



Previa solicitud y justificación de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN:**

Deporte Internacional, SA.

**CENTRO GESTOR:** Deportes

**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

**Dirigido a un destinatario concreto:** Deporte Internacional, SA.

**2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:**

<p><i>El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de las etapas de las Vueltas Ciclistas a Andalucía en sus distintas modalidades que discurran por el término municipal de Mijas.</i></p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> <i>Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)</i></p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b> El coste previsto será el que <i>en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales</i> del Ayuntamiento de Mijas, siendo <i>aproximadamente</i> la dotación anual la siguiente: - 2021: 85.184,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48413 - 2022: 40.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48413 - 2023: 40.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48413</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li> <li>- Análisis de misma.</li> <li>- Elaboración de informe-propuesta.</li> <li>- Fiscalización previa.</li> <li>- Resolución definitiva</li> </ul>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b> - Número de beneficiario/as por cada acción desarrollada.</p>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>



<p><b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN:</b> Federación Andaluza de Pádel.</p>
<p><b>CENTRO GESTOR:</b> Deportes</p>
<p><b>1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:</b> Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.</p> <p>Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte.</p> <p>Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.</li> <li>- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.</li> <li>b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.</li> <li>c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.</li> <li>d) La formulación de la planificación deportiva local.</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Dirigido a un destinatario concreto:</b> Federación Andaluza de Pádel.</p>
<p><b>2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:</b> El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de <i>eventos de pádel llevados a cabo</i> en Mijas durante <i>las distintas anualidades</i>.</p>
<p><b>3.- Plazo necesario para su consecución:</b> <i>Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)</i></p>
<p><b>4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:</b> El coste previsto será el que <i>en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales</i> del Ayuntamiento de Mijas, siendo <i>aproximadamente</i> la dotación anual la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2021: 55.660,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48415.</li> <li>- 2022: 50.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48415.</li> </ul>



<p>- 2023: 50.000,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48415.</p>
<p><b>5.- Fuentes de financiación:</b> Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.</p>
<p><b>6.- Plan de Acción:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.</li><li>- Análisis de misma.</li><li>- Elaboración de informe-propuesta.</li><li>- Fiscalización previa.</li><li>- Resolución definitiva</li></ul>
<p><b>7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Número de beneficiario/as por cada acción desarrollada.</li></ul>
<p><b>8.- Procedimiento de Concesión:</b> Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)</p> <p>Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.</p> <p>La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.</p>

En Mijas, en la fecha referenciada digitalmente.

Firmado  
electrónicamente  
por ANDRES RUIZ  
LEON  
AYUNTAMIENTO DE  
MIJAS 18/10/2022  
8:48:18

El Concejal Delegado de Deportes